

**SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.**

q.º haya de pexerem, y correspondan al valor de su Arren-
damiento en los plazos caydos, y que se devengaren has-
ta fin de Diciembre de este año, y de los que quedaren
convenidos tome Cantar de pago del enunciado Deposit.
á favor de los Arrendadores q.º los devan entregar,
para que estos les apronten á disposicion de dho. D. Ni-
colay de Alfaro, á cuyo efecto se les haga saber el
contenido de dho. auto y q.º hagan la obligacion de
pagarle, en fuerza de dha. notoriedad, y Carta de
pago q.º ha de existir en poder de dho. Alfaro, p.º
que este se reintegre de dho. sesenta mill reales de
que deve hacer efectivo en el dia para dha. rgenia,
dandole á este fin á mo y otros interesados para di-
xiguando los Testimonios q.º pidieren de los acuerdos
citados, con lo demas q.º espueso // Y havuendo prin-
cipiado la conferencia y llegado al lugar del S. D.
Christoval de Leon Texidor; Dicho, que respecto de no
haver concurrido á la nominacion del Depositario,
Asm. de proprio y Auxilio de esta Ciudad, D. Jph
Lopez Belmonte, ni tampoco haverse incluido en
la fianza dada del referido, ni tampoco haverle

